



TABLAS SALARIALES DEL SECTOR CLÍNICAS Y SANATORIOS PRIVADOS

Visto el texto de de la tablas salariales del sector Clínicas y Sanatorios privados, recibido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo con fecha 31 de marzo de 2010, código de convenio número 2900565, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 de los Estatutos de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo), esta Delegación Provincial de Empleo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Proceder al depósito del texto original del Convenio Colectivo e en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.

3.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Málaga, 14 de abril de 2010.

El Delegado Provincial de Empleo, firmado: Juan Carlos Lomeña Villalobos.

En Málaga, siendo las diecisiete horas del día 22 de enero de 2010, en el domicilio social de la Asociación Empresarial de Clínicas Privadas de Málaga, sita en Alameda Principal número 49 CP 29001 Málaga, se reúnen los miembros de la Asociación Empresarial con los representantes de los trabajadores de las Clínicas Privadas, asistidos por el Sindicato de Sanidad de Comisiones Obreras y el Sindicato de Sanidad de Unión General de Trabajadores.

En concreto asisten:

Doña María Teresa del Río Madero (CC.OO)

Doña María Eugenia Gómez Céspedes (CC.OO.)

Doña María José del Castillo Lupiáñez (CC.OO.)

Doña Alicia Carrillo Peláez (U.G.T.)

Asesores:

Don Juan Carlos Navas Herrera. (CC.OO)

Don José López Olea (U.G.T.)

Por la Asociación:





Titulares:

Don Fernando Castillo Luque

Don Francisco Martín Olmo

Don Jesús Burgos Perraut

Asesores:

Don Elisardo Sánchez Burgos, Auditor de cuentas.

Don Miguel Ángel Sánchez Burgos, Abogado de la Asesoría

Auren Elisardo Sánchez, Sociedad Anónima.

Ambas partes se reconocen capacidad de representación para revisar el convenio.

Previa deliberación se alcanza el siguiente acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo Provincial de Clínicas y Sanatorios Privados de Málaga:

1. De acuerdo con el mecanismo previsto en la disposición final del citado convenio, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, los conceptos económicos sufrirán las siguientes modificaciones:

A) La cuantía para los casos de adscripción voluntaria en turnos fijos nocturnos que venía fijado en el artículo 39 será de 64.96 euros mensuales.

B) Las dietas por desplazamientos del artículo 40 tendrán las siguientes cuantías:

- 16,26 euros por cada comida establecida en el supuesto "a".

- 27,08 euros por pasar la noche fuera establecida en el supuesto "b".

C) La cuantía del plus de responsabilidad familiar del artículo 34 será de 35,21 euros por mes.

6. La tabla salarial de aplicación para el año 2010 será la consignada en el anexo del presente acuerdo.

7. Todas las modificaciones aquí relacionadas, se entenderán incorporadas al cuerpo del Convenio Colectivo del Sector desde la firma del presente acuerdo, con independencia de la fecha de su publicación.

Todo lo cual se rubrica en Málaga, a 22 de enero de 2010.





(Firmas ilegibles).

CATEGORÍAS	S. BASE*15	P. CONV.*15	TRPTE.*12	TOT. ANUAL
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
ADMINISTRADOR	1.412,95	135,97	90,21	24.316,36
JEFE SECCIÓN	1.230,26	135,97	90,21	21.575,92
JEFE NEGOCIADO	1.230,26	135,97	90,21	21.575,92
OFICIAL ADMINISTRATIVO	823,52	135,97	90,21	15.474,81
AUX. ADMINISTRATIVO	723,78	135,97	90,21	13.978,80
FACTURISTA	723,78	135,97	90,21	13.978,80
MECANÓGRAFO	723,78	135,97	90,21	13.978,80
PERSONAL TÉCNICO NO SANITARIO				
TITULADOS SUPERIORES (LETRADOS, ARQUITECTOS, INGENIEROS, FÍSICOS, QUÍMICOS, ECONOMISTAS)	1.230,26	135,97	90,21	21.575,92
TITULADOS GRADO MEDIO (TÍTULO MERCANTIL, INGENIERO TÉCNICO, PROFESOR EGB, GRADUADO SOCIAL, TRABAJADOR SOCIAL)	1.108,46	135,97	90,21	19.748,90
PERSONAL SANITARIO				
MÉDICO JEFE DEPARTAMENTO	1.412,95	135,97	90,21	24.316,36
MÉDICO JEFE SERVICIO	1.412,95	135,97	90,21	24.316,36
MÉDICO JEFE CLÍNICO	1.352,03	135,97	90,21	23.402,54
MÉDICO ADJUNTO	1.230,26	135,97	90,21	21.575,92
FARMACÉUTICO	1.230,26	135,97	90,21	21.575,92
ODONTÓLOGO	1.230,26	135,97	90,21	21.575,92
BIÓLOGO	1.230,26	135,97	90,21	21.575,92
PSICÓLOGO	1.230,26	135,97	90,21	21.575,92
JEFE ENFERMERÍA	1.230,26	135,97	90,21	21.575,92
SUPERVISOR ENFERMERÍA	1.169,35	135,97	90,21	20.662,31
SUBJEFE ENFERMERÍA	1.169,35	135,97	90,21	20.662,31
ENFERMERA, ATS	1.108,46	135,97	90,21	19.748,90
FISIOTERAPEUTA	1.108,46	135,97	90,21	19.748,90
MATRONA	1.108,46	135,97	90,21	19.748,90
LOGOPEDA	1.108,46	135,97	90,21	19.748,90
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1.108,46	135,97	90,21	19.748,90
MONITOR SORDOS	864,84	135,97	90,21	16.094,65
MONITOR OCUPACIONAL	864,84	135,97	90,21	16.094,65
MONITOR EDUCACIÓN FÍSICA	864,84	135,97	90,21	16.094,65
TÉCNICO ESPECIALISTA RX	864,84	135,97	90,21	16.094,65
TÉCNICO ESP. ANATOMÍA PATOLÓGICA	864,84	135,97	90,21	16.094,65
TÉCNICO ESP. MEDICINA NUCLEAR	864,84	135,97	90,21	16.094,65
TÉCNICO ESPECIALISTA LABORATORIO	864,84	135,97	90,21	16.094,65
TÉCNICO ESPECIALISTA FARMACIA	864,84	135,97	90,21	16.094,65
AUXILIAR DE CLÍNICA	723,78	135,97	90,21	13.978,80
AUXILIAR DE LABORATORIO	723,78	135,97	90,21	13.978,80
PUERICULTORA	723,78	135,97	90,21	13.978,80
AUX. SANITARIO, CELADOR	723,78	135,97	90,21	13.978,80
CUIDADOR PSIQUIÁTRICO	723,78	135,97	90,21	13.978,80
PERSONAL DE HOSTELERÍA				
JEFE DE RECEPCIÓN	986,64	135,97	90,21	17.921,67
RECEPCIONISTA	823,52	135,97	90,21	15.474,81
AYUDANTE DE RECEPCIÓN	723,78	135,97	90,21	13.978,80
TELEFONISTA	723,78	135,97	90,21	13.978,80



JEFE DE COCINA	986,64	135,97	90,21	17.921,67
SEGUNDO JEFE DE COCINA	864,84	135,97	90,21	16.094,65
JEFE DE PARTIDA	823,52	135,97	90,21	15.474,81
COCHINERO	728,47	135,97	90,21	14.049,12
AYUDANTE DE COCINA, PINCHE	723,78	135,97	90,21	13.978,80
JEFE DE COMEDOR	925,72	135,97	90,21	17.007,86
JEFE DE BAR	925,72	135,97	90,21	17.007,86
SEGUNDO JEFE DE COMEDOR	864,84	135,97	90,21	16.094,65
CAMARERO	728,47	135,97	90,21	14.049,12
AYUDANTE DE CAMARERO	723,78	135,97	90,21	13.978,80
JEFE DE ALMACÉN	864,84	135,97	90,21	16.094,65
CONSERJE	728,47	135,97	90,21	14.049,12
ORDENANZA, PORTERO, VIGILANTE	723,78	135,97	90,21	13.978,80
GOBERNANTA	925,72	135,97	90,21	17.007,86
SUBGOBERNANTA	864,84	135,97	90,21	16.094,65
CAMARERA	723,78	135,97	90,21	13.978,80
LIMPIADORA	723,78	135,97	90,21	13.978,80
MOZO	723,78	135,97	90,21	13.978,80
JEFE DE LENCERÍA	864,84	135,97	90,21	16.094,65
COSTURERA	723,78	135,97	90,21	13.978,80
PLANCHADORA	723,78	135,97	90,21	13.978,80
LENCERA	723,78	135,97	90,21	13.978,80
LAVANDERA	723,78	135,97	90,21	13.978,80
MAQUINISTA LAVANDERÍA	723,78	135,97	90,21	13.978,80
PERSONAL DE SERVICIO TÉCNICO				
JEFE DE TALLER	986,64	135,97	90,21	17.921,67
ALBAÑIL	823,52	135,97	90,21	15.474,81
PINTOR	823,52	135,97	90,21	15.474,81
CARPINTERO	823,52	135,97	90,21	15.474,81
FONTANERO	823,52	135,97	90,21	15.474,81

CATEGORÍAS	S. BASE*15	P. CONV.*15	TRPTE.*12	TOT. ANUAL
ELECTRICISTA	823,52	135,97	90,21	15.474,81
MECÁNICO	823,52	135,97	90,21	15.474,81
CALEFACTOR	823,52	135,97	90,21	15.474,81
JARDINERO	823,52	135,97	90,21	15.474,81
PELUQUERO	823,52	135,97	90,21	15.474,81
OFICIAL MANTENIMIENTO	823,52	135,97	90,21	15.474,81
CONDUCTOR	823,52	135,97	90,21	15.474,81
PEÓN	723,78	135,97	90,21	13.978,80

